

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 967

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.^a Zona de Zaragoza;

En uso de las facultades que me confiere el art. 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, he acordado nombrar, con carácter interino, a D. Pablo Estallo Aso y D. Hilario Bailón Ibáñez Auxiliares de esta Recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1941.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 970

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

A partir de la publicación de la presente, y de acuerdo con la circular núm. 142, toda la carne viva o muerta, de los particulares, que sea introducida en Zaragoza por las estaciones sanitarias, será llevada al Matadero, previo pago del arbitrio correspondiente.

Todo el comercio clandestino será sancionado por la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 22 de febrero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 957

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque Garviso, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente: 1.758.

Nombre de la mina: «Nuestra Señora del Pilar».

Pertenencias: 40.

Clase del mineral: Hierro.

Término en que radica: Tobed de Grío.

Nombre del registrador: Eugenio Marquier Melia.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de la mina que se cita, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 979

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública, con carácter urgente, para contratar el servicio de transporte de la correspondencia, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Ateca y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Administración Principal de Correos de Zaragoza y oficina del Ramo de Ateca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y a la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de clase 6.ª (4'50 ptas.) que se presenten en las anteriores Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del 12 del próximo marzo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza ante el Jefe de la misma el día 17 de marzo de 1941, a las once horas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo, en automóvil, desde la Oficina del Ramo de Ateca a la estación férrea de dicha localidad y viceversa, por el precio de..... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION SEX

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana
976.—Ibdes

Expedientes de habilitación de créditos
960.—Uncastillo

Listas cobratorias de edificios y solares
971.—Azuara

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación
954.—Villadoz

Listas cobratorias de rústica
953.—Badules
955.—Maluenda

Listas cobratorias de urbana
929.—Cadrete

Matrícula industrial
929.—Cadrete
931.—Tabuena
944.—Luceni
953.—Badules
971.—Azuara

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.
937.—Fuentetodos

Ordenanzas para formar el repartimiento general
932.—María de Huerva
937.—Fuentetodos

Padrón de cédulas personales
972.—Sádaba

Padrón de edificios y solares
953.—Badules

Padrón de rústica
931.—Tabuena

Padrón de urbana
931.—Tabuena

Repartimiento general de utilidades
974.—Moros
975.—Jaraba
978.—Longares

Reparto de inquilinato
974.—Moros

Repartimiento de rústica
955.—Maluenda

Repartimiento de rústica y pecuaria
929.—Cadrete
971.—Azuara
973.—Navardún

MAGALLON

Núm. 866

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiéndose comprobado en el expediente instruido al efecto el estado ruinoso en que se encuentran las casas número 57 de la calle de Morería (número 471 del Registro fiscal de edificios y solares), propiedad de herederos de Cesáreo Bea Castillo, y la número 59 de la misma calle (número 472 del referido Registro fiscal), propiedad de herederos de Manuel Manero Navascuez, las cuales constituyen un inminente peligro para el tránsito por dicha calle, y desconociéndose la residencia y domicilio de los expresados propietarios de los inmuebles citados, en uso de las facultades que me están conferidas les requiero por el presente para que en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan al apuntalamiento y subsiguiente reparación de las precitadas casas en su parte confrontante con la vía pública, o bien a la demolición de las mismas; en la inteligencia de que, al dejar de hacerlo, se procederá a realizar el derribo por su cuenta y cargo por personal designado por el Ayuntamiento, indemnizando los gastos que ocasione con el producto de la venta de los materiales y del solar por cuenta justificada, de con-

formidad con lo prescrito en las disposiciones vigentes en la materia.

Magallón, 15 de febrero de 1941.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Num. 796

Audiencia de Zaragoza

Cédula de citación

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción núm. 2 de esta capital bajo el número 326 de 1940, contra Justa Giménez Clavería, sobre corrupción de menores, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 4 del actual, que por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se citara a María de Pilar Huerto González, que tuvo su domicilio en la calle de Rosales, núm. 10; María Alcaine Sebastián, que residió en esta capital (calle de Miguel Portolés, núm. 16, 3.º derecha), y a Pilar Monzón Trullén, domiciliada en la misma casa que la anterior, y cuyo actual domicilio de las tres antes mencionadas se ignora, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia (sita en la calle del Coso, núm. 1, de esta capital) el día 4 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, para declarar como testigos en el juicio oral de la referida causa que se halla señalado para los expresados día y hora, con el apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a las expresadas María del Pilar Huerto González, María Alcaine Sebastián y Pilar Monzón Trullén, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 759

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 296 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Félix Lázaro Bernad, de 42 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Lagata (Zaragoza), solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvernos al expedientado Félix Lázaro Bernad, de Lagata, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; y notifíquese esta resolución al interesado haciéndole saber que quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 1.º de febrero último. Así por esta nuestra sentencia, votada por una-

nimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—José M.ª San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 922

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita:

II. Pedro Magaña Aguirre, Malón.

Núm. 924

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculcado Joaquín Alba Font, vecino que fué de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º), la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 2.258 seguido contra el referido Joaquín Alba, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que, y a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940, se persone en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 949

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les

fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 1.278.—José Pueyo Haro, Fuentes de Ebro.
- 2.284.—Pascual Rivas Benito, Muel.
- 38.—Marcos Sánchez Pariente, Ibdes.
- 40.—Sandalio Baquedano Revuelto, Ibdes.
- 1.327.—José Gracia Sierra, Villanueva de Huerva.
- 132.—Angel Esteban León, Ibdes.
- 1.746.—Sebastián Nueno Lerete, Muel.
- 1.747.—Bienvenido Belo Hernández, Muel.
- 2.286.—Félix Dieste Pérez, Zuera.

Juzgados militares

Núm. 948

MAESTRANZA DE ARTILLERIA.—ZARAGOZA

PABLO CALVO (Juan), hijo de Bonifacio Pablo y de Josefa Calvo, natural de Calatayud, parroquia de San Andrés, provincia de Zaragoza, nació en 24 de junio de 1909, su estado soltero, su oficio botero, estatural 1'650 m., pelo castaño, nariz ancha, barba redonda, boca regular, color moreno. Ausentándose de este pueblo el año 1932 para trabajar en Valencia, habiendo estado en un campo de concentración en León.

Se le instruye expediente por supuesta falta a concentración, el que comparecerá en el término de quince días ante D. José M.^a Sánchez Morales, Juez instructor del Parque de Artillería de Zaragoza, publicándose esta requisitoria por orden de la Autoridad judicial de esta 5.^a Región.

Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, José M.^a Sánchez Morales.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 956

CAÑADA ZABAL (Blas), hijo de Hilario y de María, de 39 años en 1932, natural de Barrachina (Teruel), casado, chofer y domiciliado en Burjasot (Valencia), comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pina de Ebro dentro del término de cinco días con el fin de ingresar a cumplir la pena de cuatro meses de arres-

to mayor impuesta por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado con el número 25 de 1932.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 940

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D. Eloy Yanguas Vaissieres, representado por el Procurador D. José Buendía Pérez, contra D.^a Ramón Sáez y su esposa, doña Pilar Claver, que se encuentran en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compra-venta de finca rústica, se dictó por este Juzgado con fecha 12 del corriente mes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. José Buendía, en nombre de D. Eloy Yanguas Vaissieres, contra D. Ramón Sáez Claveró y su esposa, D.^a Pilar Claver Nogueras, sobre resolución de contrato de finca rústica que se describe en el primer resultando de esta sentencia, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que, dando por resuelta la venta celebrada el 12 de noviembre de 1935 entre demandante y demandados, de la finca anteriormente indicada, con pérdida de la cantidad entregada como anticipo, otorguen y firmen la escritura de rescisión del mencionado contrato con la referida condición, y si se negaren a ello se otorgue por este Juzgado en sustitución de dichos demandados, y con expresa imposición de costas a los mismos. Notifíquese esta sentencia a los demandado rebeldes, de conformidad con lo que dispone el artículo 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por la parte actora que se hiciera personalmente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 951

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 44 de 1941, sobre usurpación de funciones y lesiones por disparo de arma de fuego, se cita por medio de la presente a Carmen Suárez Giménez y María Palacios Valverde, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI